



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 141-2021-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Setiembre del 2021

### VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 02 de Setiembre del 2021, instada con la Convocatoria N° 009-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Agosto del 2021, el INFORME N° 003-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT, de fecha 26 de Agosto de 2021, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)", el Inciso b) del Artículo 14º de la Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* concordante, con el Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"*; al respecto se advierte la Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, es prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;*

Que, el Artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios (...)", concordante, con los Incisos a) y d) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; por otra parte, el Inciso n) del Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las atribuciones del Presidente Regional ahora Gobernador Regional es: "(...) Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional";

Que, el Literal x) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, establece como atribución del Consejo Regional: "(...) x) Aprobar los estados financieros y presupuestarios. Siendo responsabilidad del Órgano Ejecutivo Regional remitir 24 ejemplares del mismo antes de 15 de marzo de cada Ejercicio Presupuestal";

Que, el Sistema Nacional de Contabilidad conforma la Administración Financiera del Sector Público, y tiene por finalidad establecer las condiciones normativas para la presentación de la Rendición de Cuentas de las entidades del Sector Público, a fin de elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones, a fin de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;



Que, el Numeral 28.2 del Artículo 28º de la Ley N° 28708-Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señala sobre la presentación y recepción de las rendiciones de cuentas que: "(...) 28.2 Los plazos para la presentación de las rendiciones de cuentas por parte de las entidades del sector público, son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder el 31 de Marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas. (...)"

Que, el Artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1438, de la Presentación de la Rendición de Cuentas, señala: "(...) 23.2 El plazo para la presentación de la rendición de cuentas por parte de todas las entidades del Sector Público no debe exceder del 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, estando las entidades públicas obligadas a su cumplimiento, sin excepciones";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, se aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado; asimismo, la norma en comento en su Artículo 1º tiene por objeto: "La presente norma tiene por objeto aprobar las medidas para el fortalecimiento de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica - IOFE y la implementación progresiva de la firma digital en el sector público y privado";

Que, la Directiva N° 004-2019-EF/51.01, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01, que aprueba: "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos";

Que, la Directiva N° 003-2020-EF/51.01, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01, que aprueba: "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020, que permitan la elaboración de la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas";

Que, el Artículo 86º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, de los Deberes de las Autoridades en los Procedimientos, señala: "Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes (...)"

Que, en mérito al Oficio N° 104-2021-GREA/GOB, de fecha 29 de marzo del 2021, el Titular (e) de la Entidad – Gobierno Regional de Ancash, mediante firma electrónica remite ante el Director General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la presentación digital de la Información Financiera y Presupuestaria del Cierre Anual 2020, del Gobierno Regional de Ancash (726) siguiendo los lineamientos establecidos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2021-GRA-SGAF/AC, de fecha 28 de Abril de 2021 el Director de Sistema Administrativo II del Área de Contabilidad del Gobierno Regional de Ancash, en su condición de Contador General del Gobierno Regional de Ancash, manifiesta: Que, la formulación de los Estados Financieros y Presupuestarios correspondiente al Ejercicio 2020, se encuentran comprendidas las (38) Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego N° 441 del Gobierno Regional de Ancash; que son las siguientes:

ITEM	CÓDIGO	UNIDAD EJECUTORA
01	000726	Sede Central – GRA
02	000727	Dirección Regional de Agricultura
03	000729	Dirección Regional de Educación Ancash
04	000730	Unidad de Gestión Educativa Local – Santa
05	000731	Unidad de Gestión Educativa Local – Huaylas
06	000732	Unidad de Gestión Educativa Local – Huarmey
07	000733	Unidad de Gestión Educativa Local – Aija
08	000734	Unidad de Gestión Educativa Local – Pomabamba
09	000735	Unidad de Gestión Educativa Local – Sihuas
10	000736	Unidad de Gestión Educativa Local - Carlos F. Fitzcarrald
11	000737	Unidad de Gestión Educativa Local – Huari
12	000738	Unidad de Gestión Educativa Local – Pallasca
13	000739	Dirección Regional de Salud Ancash
14	000740	Salud Recuay Carhuaz
15	000741	Salud Huaraz



16	000742	Salud Eleazar Guzmán Barrón
17	000743	Salud La Caleta
18	000744	Salud Caraz
19	000745	Salud Pomabamba
20	000746	Salud Huari
21	001036	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
22	001102	Sub Región Pacífico
23	001206	Unidad de Gestión Educativa Local – Casma
24	001221	Unidad de Gestión Educativa Local – Huaraz
25	001277	Proyecto Especial Chinecas
26	001421	Red de Salud Pacifico Sur
27	001445	Terminal Portuario de Chimbote
28	001477	Unidad de Gestión Educativa Local - Antonio Raimondi
29	001478	Unidad de Gestión Educativa Local – Bolognesi
30	001479	Unidad de Gestión Educativa Local – Asunción
31	001480	Unidad de Gestión Educativa Local – Carhuaz
32	001481	Unidad de Gestión Educativa Local - Mariscal Luzuriaga
33	001482	Unidad de Gestión Educativa Local – Ocros
34	001483	Unidad de Gestión Educativa Local – Recuay
35	001484	Unidad de Gestión Educativa Local – Yungay
36	001491	Unidad de Gestión Educativa Local – Corongo
37	001537	Red de Salud Pacifico Norte
38	001710	Autoridad Portuaria Regional

Así mismo, el Contador General del Gobierno Regional de Ancash, señala que, “(...) por los constantes cambios de Funcionarios en las Unidades Ejecutoras en especial Sector Salud y por el Estado de Emergencia por el COVID-19 decretado por el Gobierno Nacional, mediante Decreto de Urgencia N° 26-2020, Decreto de Urgencia N° 29-2020 y Decreto Supremo N° 076-2020, se tuvo limitaciones y demora de presentación y sustentación ante el Pleno del Consejo Regional, así mismo indica que la información se presentó y se sustentó ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas MEF-DGCP dentro del plazo establecido según normas, mediante Oficio N°104-2021-GRA/GOB, de fecha 29 de marzo 2021 con sus respectivas cartillas (...)”;

Que, mediante el Informe Legal N° 209-2021-GRA/GRAJ, de fecha 04 de Mayo de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, en su OPINIÓN LEGAL, manifestó que resulta VIABLE la Aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio 2020, del Pliego 441 – Gobierno Regional de Ancash y las 38 Unidades Ejecutoras. Adicionalmente mediante INFORME N° 322-2021-GRA/GRAJ., de fecha 16 de Junio de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, OPINA: “1.1. Que corresponde ampliar y precisar el Informe Legal N° 209-2021-GRA/GRAJ, del 04/05/2021 en virtud a los puntos 3.10 y 3.11 del presente informe relacionado a la Aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio 2020 y su Publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Ancash (...) consecuentemente resulta VIABLE la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio fiscal 2020 del Pliego 441 – Gobierno Regional de Ancash y las (38) Unidades Ejecutoras, para cuyo fin el Consejo Regional de Ancash, deberá proceder conforme a sus legales atribuciones”;

Que, con el Oficio N° 0207-2021-GRA/GR, de fecha 06 de Agosto de 2021, el Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Ancash, eleva al Consejo Regional los actuados respecto a la sustentación y Aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio 2020 del Pliego 441 – Gobierno Regional de Ancash y las 38 Unidades Ejecutoras para su implementación. En ese contexto, la Consejera Delegada a través del Oficio N° 1291-2021-GRA-CR/CD, de fecha 10 de Agosto de 2021 traslada el Expediente Administrativo y sus actuados, al Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su atención conforme a sus legales atribuciones;

Que, los Estados Financieros y Presupuestarios resultan ser el instrumento de gestión pública que contiene información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las Entidades del Sector Público durante un ejercicio presupuestal;

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash, conforme a sus legales atribuciones emiten el INFORME N° 003-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT, de fecha 26 de Agosto de 2021, donde CONCLUYEN: “4.1. Conforme a los argumentos expuestos en el presente Informe y en marco de lo establecido en



el Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Directiva N° 003-2020-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01., Directiva N° 004-2019-EF/51.01., aprobada mediante Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01., INFORME TÉCNICO N° 002-2021-GRA-SGAF/AC, INFORME LEGAL N° 209-2021-GRA/GRAJ., e INFORME N° 322-2021-GRA/GRAJ., los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial CONCLUYEN que debe remitirse el presente Informe ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash, para su aprobación". Asimismo, en el Numeral V. RECOMENDACIONES, del Informe en comento textualmente señala: "5.1. APROBAR los Estados Financieros y Presupuestarios a Nivel Pliego 441 – Gobierno Regional de Ancash, correspondiente al Ejercicio 2020, (...) 5.2. EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, que en lo sucesivo la sustentación y aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios a Nivel Pliego 441 – Gobierno Regional de Ancash, correspondiente al Ejercicio – 2021 y sus (38) Unidades Ejecutoras, serán presentados ante el Pleno Consejo Regional de Ancash, antes del 15 de marzo del año siguiente en cumplimiento al Inciso d) y x) del Artículo 15º del Reglamento Interno de Consejo - RIC, concordante con el Inciso d) del Artículo 15º la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. (...)"

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;*

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el dia Jueves 02 de Setiembre del año en curso, en la Estación ORDEN DEL DÍA, la Consejera Delegada da cuenta el INFORME N° 003-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT, de fecha 26 de Agosto de 2021, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional; acto seguido el Presidente de la mencionada Comisión fundamenta el Informe, ante el Pleno de Consejo Regional y entre su sustentación señala: "(...) el informe con el asunto referido a la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios a Nivel Pliego 441 – Gobierno Regional de Ancash, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, consta de veintisiete antecedentes relacionados a los trámites administrativos para poder conllevar a que se pueda elaborar el presente informe, entre ellos figura el Oficio N° 1291-2021-GRA-CR/CD, de fecha 10 de agosto de del presente año, suscrito por usted, sobre sustentación y aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio 2020, asimismo se visualiza el Oficio N° 0207-2021-GRA/GR, de fecha 05 de agosto de 2021, suscrito por el Gobernador Regional Ing. Henry Borja Cruzado quien eleva los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2020; dichos informes constan de los Oficios N° 599-2021-GRA-CR/CD., de fecha 09 de abril de 2021, suscrito por usted, (...) asimismo se adjunta el Informe Técnico N° 002-2021-GRA-SGAF/AC., de fecha 28 de abril del presente año suscrito por el Contador General del Gobierno Regional de Ancash, quien eleva el Informe Técnico para la "Aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio 2020 y su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Ancash". asimismo, se visualiza el Informe Técnico N° 01-2021-GRAD/SGAF-AC., de fecha 06 de abril de 2021, suscrito por el Gerente Regional de Administración, sobre trámite de Informe Técnico para su aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio 2020, dentro de dichos informes se ha argumentado la base legal rescatando la Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2020-EF/51.01, "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020; asimismo se visualiza dentro de la base legal la Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01., que aprueba la Directiva N° 004-2019-EF/51.01., denominado: "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", a ello se agrega el Decreto de Urgencia N° 026-2020, sobre medidas complementarias en relación a la propagación del (COVID-19) en el Territorio Nacional, el Decreto de Urgencia N° 029-2020, que dictan Medidas Complementarias Destinadas al Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y Otras Medidas para la Reducción del Impacto del COVID-19 en la Economía Peruana, así como el Decreto Supremo N° 076-2020, Decreto Supremo que dispone la prórroga y la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo al amparo del numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus en el territorio nacional. Visto la base legal Consejera Delegada se ha hecho el análisis correspondiente a los informes presentados en el cual naturalmente se visualiza el Artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, que señala: *El plazo para la presentación de la rendición de cuentas por parte de todas las entidades del Sector Público no debe exceder del 31 de marzo del siguiente año fiscal del que se informa, estando las entidades públicas obligadas a su cumplimiento, sin excepciones; a ello también se ha hecho el análisis de la Directiva N° 003-2020-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01, que establece las normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2020, que permitan la elaboración de la Cuenta General de la República y sus estadísticas de las finanzas públicas. En cumplimiento de la Directiva N° 004-2019-EF/51.01., que aprueba "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos en el cual señala lo siguiente, en esta directiva habla de los Estados*



Presupuestarios, la presentación de los ingresos de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios que tiene que ver con tema de la contabilidad señala también esta Directiva que las entidades que hayan recibido transferencias financieras, así como aquellas entidades que transfirieron recursos financieros en el periodo de ejecución presupuestaria, también menciona de las transferencias de partidas efectuadas de acuerdo con dispositivos legales expresos, también menciona en esta Directiva el proceso de cierre y presentación de Estados Presupuestarios para la elaboración de la Cuenta General de la República, la cual se debe realizar a través del aplicativo Web SIAF "Módulo Contable de Información Financiera y Presupuestaria" a nivel de Pliego y Unidad Ejecutora en los tres niveles de gobierno: Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Mancomunidades Municipales y Regionales, esta Directiva ha sido evaluada con la documentación conforme a lo actuado, asimismo también se ha visto el Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, aprueban medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firmas electrónicas y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado. Así como la presente norma también tiene por objeto aprobar las medidas para el fortalecimiento de la Firma Electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el sector público, estos artículos han generado para que la Comisión evalúen los documentos presentados por el ejecutivo regional a fin de que se pueda visualizar en el presente informe. Asimismo, se ha hecho un análisis del *Informe Técnico N° 002-2021-GRA-SGAF/AC*, presentado por el Director de Sistema Administrativo II del Área de Contabilidad del Gobierno Regional de Ancash, en su condición de Contador General del Gobierno Regional de Ancash, quien manifiesta que la formulación de los Estados Financieros y Presupuestarios correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se encuentran comprendidas las (38) Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego N° 441 del Gobierno Regional de Ancash; conforme al siguiente detalle al respecto presento un cuadro donde se visualiza las (38) Unidades Ejecutoras que tiene el Gobierno Regional que están inscritas los estados financieros, también, señala que por los constantes cambios de Funcionarios en especial en el Sector Salud y por el Estado de Emergencia por el COVID-19 decretado por el Gobierno Nacional, mediante Decreto de Urgencia N° 26-2020, Decreto de Urgencia N° 29-2020 así como Decreto Supremo N° 076-2020, que corresponden a la pandemia y al tema del COVID-19 y la firma digital, se tuvo limitaciones en la presentación y sustentación ante el Pleno del Consejo Regional, así mismo indica que la información se presentó y se sustentó ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas MEF-DGCP dentro del plazo establecido según normas, mediante Oficio N° 104-2021-GRA/GOB, de fecha 29 de marzo 2021 con sus respectivas cartillas, es decir el Ejecutivo Regional del ejercicio presupuestal 2020 ha sido presentado a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual ha dado cuenta en las reuniones que se ha tenido y asimismo también explicando los motivos de las firmas y de los decretos que amparan esta situación, para tal efecto ellos han anexado en detallado el activo, pasivo y patrimonio a nivel Pliego y Unidades Ejecutoras (...) del Ejercicio Fiscal 2020, han adjuntado el Anexo N° 01 que detalla el total, activo, pasivo y Patrimonio a nivel Pliego 441 del Gobierno Regional de Ancash, con el activo de 2020 con S/. 5,748,087,218.83, el pasivo con S/. 1,710,890,833.04 y el patrimonio con S/. 4,037,196,385.79 haciendo un total del pliego de S/. 5,748,087,218.83 han adjuntado también el Anexo N° 02 correspondiente a las (38) Unidades Ejecutoras el mismo que también ha sido revisado mediante el *Informe Legal N° 209-2021-GRA/GRAJ*, de fecha 04 de mayo de 2021, por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, quien manifiesta que resulta viable la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2020 del Pliego 441 – Gobierno Regional de Ancash y las (38) Unidades Ejecutoras, este mismo informe legal señala en cuanto al vencimiento de plazo sugiere que se considere necesario que se tenga en cuenta que el año 2020 el Gobierno Central dictó dispositivos como el Decreto de Urgencia N° 26-2020, el Decreto Supremo N° 076-2020 y el Decreto de Urgencia N° 029-2020, relacionados al Estado de Emergencia por el coronavirus, asimismo manifiesta el informe que se debe tener en cuenta la justificación de la dilación cometida; para cuyo efecto, los órganos correspondientes deben hacer la revisión y establecer un cómputo correcto del plazo para justificar la presentación de estos Estados Financieros. asimismo hacen mención al *Informe N° 322-2021-GRA/GRAJ*, de fecha 16 de junio de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, amplia y precisa lo manifestado haciendo un nuevo informe en el cual menciona que resulta viable la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2020 del Pliego 441 – Gobierno Regional de Ancash y las (38) Unidades Ejecutoras, para cuyo efecto el Consejo Regional de Ancash, deberá proceder conforme a sus legales atribuciones, (...) asimismo hemos tenido una reunión el día 21 de agosto a través de la plataforma zoom donde los miembros de la comisión por mayoría acuerdan elevar el presente informe de aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio – 2020 a Nivel Pliego 441 – Gobierno Regional de Ancash y sus (38) Unidades Ejecutoras al Pleno de Consejo. De este informe se concluye: Que conforme a los argumentos expuestos en el presente Informe y en marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Directiva N° 003-2020-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01., asimismo la Directiva N° 004-2019-EF/51.01., aprobada mediante Resolución Directoral N° 017-2019-EF/51.01., se adjunta también el *INFORME TÉCNICO N° 002-2021-GRA-SGAF/AC*, *INFORME LEGAL N° 209-2021-GRA/GRAJ*, e *INFORME N° 322-2021-GRA/GRAJ*, los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial **CONCLUYEN** que debe remitirse el presente Informe ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash, para su aprobación (...) También en ese acto da cuenta al Pleno del Consejo Regional las recomendaciones descritas en el *Informe N° 003-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT*, las misma que son leídas; consecuentemente los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista respecto al Informe en comento, generándose un debate por parte de los Miembros del Consejo Regional de Ancash;

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación por parte del Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal las recomendaciones señaladas en el *INFORME N° 003-2021-GRA-CR/CO-PPTOyAT*, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- APROBAR, los Estados Financieros y Presupuestarios a Nivel Pliego 441 – Gobierno Regional de Ancash, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, según el siguiente detalle:

ANEXO N° 01  
TOTAL, ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO A NIVEL PLIEGO 441  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

2020	S/.	2020	S/.
ACTIVO	5,748,087,218.83	PASIVO	1,710,890,833.04
		PATRIMONIO	4,037,196,385.79
TOTAL PLIEGO 441 - S/.....		5,748,087,218.83	

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- EXHORTAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, que en lo sucesivo la sustentación y aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios a Nivel Pliego 441 – Gobierno Regional de Ancash, correspondiente al Ejercicio - 2021 y sus (38) Unidades Ejecutoras, serán presentados ante el Pleno Consejo Regional de Ancash, antes del 15 de marzo del año siguiente en cumplimiento al Inciso d) y x) del Artículo 15º del Reglamento Interno de Consejo - RIC, concordante con el Inciso d) del Artículo 15º la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO TERCERO.**- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO.**- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abg. Carmen E. López Asís  
CONSEJERA DELEGADA